

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Oviedo.....	7.50 pts. trimestre
Provincia ...	8.50 " " "
Extranjero ..	10.00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que omine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25)

**UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de León.

Los aspirantes a las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidos años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que

no obren en la Secretaría general de esta Universidad a las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dichas plazas.

Oviedo, 22 de Febrero de 1912.— El Secretario general, Facundo Pedrosa.

R. al núm. 674

**ADUANA DE GIJÓN**

En cumplimiento de lo establecido en la regla 4.ª del artículo 281 de las ordenanzas de Aduanas, la de Gijón hace saber: que por no haberse presentado consignatario para las siguientes mercancías, ha decretado el su abandono para los efectos consiguientes.

Tres cajas M. B., números 60, 70 y 72; peso bruto 320 kilogramos; productos químicos, consignados a la orden y conducidos a este puerto por el vapor español «Matías F. Bayo», al que fueron traspasados en el puerto de Barcelona del vapor español «Cataluña», procedente de Marsella.

Lo que se anuncia al público haciéndose presente que se admitirán reclamaciones en esta Administración durante un plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón, 24 de Febrero de 1912.— El Administrador.

R. al núm. 707 (3-1)

A las quince horas del día cinco de Marzo próximo tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta de las siguientes mercancías procedentes de abandono:

**Lote único**

Cuatro barriles H. C. H., números 1 y 4, peso bruto 841 kilogramos.

Ochocientos cuarenta y un kilogramos aceite vegetal con mezcla de aceite animal, los 100 kilos, a 20 pesetas, 168,20 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor, que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que

el adquirente está obligado a satisfacer el importe de derechos Reales.

Gijón, 24 de Febrero de 1912.— El Administrador.

R. al núm. 708

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**MINAS**

D. Evasio Rodríguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Roque Costillas y Gomez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Dorotea», sita en el pueblo de Vega, paraje llamado Pico del Valle, concejo de Langreo, lindante por todos rumbos con concesiones mineras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto más céntrico de la concesión ya caducada llamada «Luisa», número 40, y desde dicho punto de partida en dirección Este se medirán 200 metros colocando la primera estaca, de primera a segunda en dirección Norte se medirán 250 metros, de segunda a tercera en dirección Oeste se medirán 400 metros, de tercera a cuarta en dirección Sur se medirán 500 metros, de cuarta a quinta en dirección Este se medirán 400 metros y de quinta a la primera en dirección Norte se medirán 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.880 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 24 de Febrero de 1912.— Evasio Rodríguez Blanco.

R. al núm. 687.

Que D. José Larraceleta, vecino de Bayo, Grado, ha presentado solicitud del registro de 10 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «María», sita en términos de la parroquia de Santa Eulalia de Turiellos, concejo de Langreo. Lindante con la «Demasia á Estrella», número 10.776, y concesiones de la Fábrica de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo ó mojón Suroeste de la antigua mina «Luisa», número 40, cuyo terreno fué declarado franco y registrable en 2 del corriente, desde el que y en la dirección correspondiente al límite Este de la mina «Por fuerza», número 2.044, y «Demasia á Estrella», número 10.776 se medirán 500 metros y se fijará la primera estaca, desde ésta y en dirección perpendicular a la línea anterior hacia el Este se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta y hacia el Sur paralelamente a la primera y perpendicularmente a la segunda se medirán 500 metros y se pondrá la tercera; y desde ésta y en dirección del punto de partida se medirán 200 metros con los que se cierra el perímetro de las diez hectáreas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.884 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 24 de Febrero de 1912.— Evasio Rodríguez Blanco.

R. al núm. 689

Que D. Roque Costillas y Gomez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Guadalupe,» sita en los parajes llamados Canto Larrasa y Casa del Contriz de Arriba, parroquia de Naranco, concejo de Oviedo. Lindante por el Este con la concesión «Salvadora segunda,» núm. 16.690; «La Cuñaba,» núm. 5.466, y «Górgota,» núm. 894. por el Sur con «Tonita,» por el Oeste con «Calbastante primera,» núm. 2.669, y «Calbastante segunda,» núm. 3.352, y por el Norte con terreno del común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo Suroeste de la concesión caducada llamada «La Amistad,» sita en dicho paraje, y desde dicho punto de partida y en dirección Este é intestando con la línea del lado Sur de dicha «Amistad,» se medirán 300 metros colocando la primera estaca, de primera á segunda en dirección Norte é intestando con la línea del lado Este de dicha «Amistad» se medirán 700 metros, de segunda á tercera en dirección Oeste se medirán 200 metros, de tercera á cuarta en dirección Sur se medirán 100 metros, de cuarta á quinta en dirección Oeste se medirán 100 metros y de quinta á punto de partida en dirección Sur se medirán 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Todos los rumbos de esta designación se refieren á los mismos que tenía la mencionada mina caducada «La Amistad.»

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.881 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 68 y el de 1828 del citado Reglamento.

Oviedo, 23 de Febrero de 1912.—  
Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 665.

Que D. Celestino Alvarez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Celestino Alvarez,» sita en términos de la parroquia de Soto de los Infantes, concejo de Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto de encuentro de la Reguera de Angelín con el sendero de las Barcas de Soto á Silvota, cuyo punto se encuentra en la ladera Norte de la Sierra de Courio, paraje las Zalameiras, margen derecha del Río Narcea. Dicho punto de partida dista como unos doce metros de Peña Brimera, situada al Norte y en el expresado río, desde este punto de partida se medirán en dirección N. 60° E. 99 metros, S. 60° O. 10 metros, al N. 30° O. 20 metros, y al S. 30° E. 180 metros.

Levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones se cierra el perímetro de las veinte hectáreas que se solicitan.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.868 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 23 de Febrero de 1912.—  
Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 666

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Salas

Verificado el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este término durante el año actual, resultaron designados los siguientes:

#### Sección primera

D. Miguel Fidalgo Alvarez  
Manuel Alvarez García  
Antonio Rodriguez Menendez

#### Sección segunda

D. Castor Rodriguez Iglesias  
Marcelino Fernandez Fernandez  
Manuel Rodriguez Perez

#### Sección tercera

D. Roman Alonso García  
Celedonio Suarez Suarez  
Indalecio Rodriguez Parrondo

#### Sección cuarta

D. Antonio Gonzalez Gonzalez  
Antonio Gonzalez Lopez  
Manuel Gonzalez Lopez

#### Sección quinta

D. Pedro García Cuervo  
Manuel Alvarez Alvarez  
Juan Alvarez Tuñón

#### Sección sexta

D. José Suarez Díaz  
Ramon Azpiazu Gonzalez  
Angel García Alvarez

#### Sección séptima

D. Manuel Alvarez Lopez  
Manuel Rodriguez Menendez  
José Grana Colado

Salas, 23 de Febrero de 1912.—El  
Alcalde, F. Villar.

R. al núm. 699

### Alcaldía de Taramundi

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo que se forma en cumplimiento de lo que

previene el art. 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para la elección de Compromisarios para Senadores.

#### Concejales

D. José Antonio Mendez y Gonzalez  
José María Castela Gonzalez  
Manuel Legaspi Calvin  
Manuel Santamarina Bustelo  
Manuel Ferrería Riopedre  
Manuel Calvin Yanes  
José María Pereiro Calvin  
Federico Cotarelo Santamarina  
Javier Yanes Picos  
José Rodriguez Yanes  
José Villanueva Lombardero

#### Contribuyentes

D. Manuel Regodeseves Calvin  
Antonio Marcos Navallo  
José María Mendez García  
José María Lopez García  
Manuel Lombardero Arruñada  
Manuel Rodil García  
Benigno Santamarina Sanjurjo  
Manuel Pastur Carrelo  
Manuel Santamarina Sanjurjo  
Manuel Quintana Pastur  
Jacinto Gutierrez Argüelles  
Manuel Legaspi Lopez  
Francisco Prieto Logares  
Victor Andina Picos  
Manuel Cotarelo Murias  
Domingo Prieto Mendez  
José Benito Castela Gomez  
José Benito Santamarina Sanjurjo  
Nicolás Martínez Bravo  
Pedro Rodil Lastra  
José Florez Corveiras  
Ramón Cotarelo Martinez  
Manuel Magadán Alonso  
José Rodriguez Gonzalez  
Antonio Calvin Ferrería  
Francisco Santamarina Lombardero  
Javier Mendez Lombardero  
Ramón Rodriguez Tijera  
Ignacio Castela Travadelo  
Laureano Castela Gomez  
Manuel Múrias Castrillón  
José Pereiro García  
Antonio Cotarelo Murias  
Benigno Martinez Murias  
Eleuterio Martinez Rodriguez  
José María Díaz Pastur  
José Gutierrez Casariego  
Manuel A. Díaz Reimonde  
Francisco Amor Rodriguez  
Francisco Rodriguez Rico  
José Calvin Ferrería  
José Rodil Quintana  
Benito Martinez García  
Juan A. Lopez García

Taramundi, 30 de Enero de 1912.  
—El Alcalde, José Antonio Mendez  
Gonzalez.—El Secretario, José A. Sierra.

R. al núm. 704

### Alcaldía de Gijón

Declarada desierta la subasta anunciada para el día 12 del actual para contratar las basuras procedentes de la limpieza de la población, bajo el tipo de 5.000 pesetas y por el año corriente, este Ilustre Ayuntamiento acordó, en sesión del día de ayer, celebrar una segunda subasta, bajo las mismas condiciones que la primera, pero reduciendo el tipo á la cantidad de 4.166 pesetas 68 céntimos, teniendo en cuenta que van transcurridos dos meses del año.

La subasta girará á la alza de dicho tipo, y para tomar parte en ella se

requiere que durante la primera media hora después de abierto el acto entreguen los licitadores al Sr. Presidente, dentro de sobre cerrado y dirigido al mismo, los pliegos de proposición ajustados al modelo que figura al pie y extendidos en papel del sello oncenno, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería provincial ó Caja de este Municipio la suma de 208,33 pesetas como fianza provisional á las resultas de la licitación. La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del tipo de adjudicación.

La subasta se celebrará el día ocho de Marzo próximo y hora de las doce, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, y los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en Secretaría desde el día de la fecha.

Consistoriales de Gijón, 23 de Febrero de 1912.—El Alcalde accidental, A. Moriyón.

#### Modelo de proposición

D. F... de T..., vecino de..., según cédula personal adjunta, enterado de los pliegos de condiciones generales y económico-administrativas para la subasta de las basuras procedentes de la limpieza pública de la villa de Gijón, conforme en un todo con los mismos, se comprometo á satisfacer al Ayuntamiento por dicho servicio, durante el año de 1912, la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 710

### Alcaldía de Aller

#### Edicto.

Verificado, en sesión pública celebrada en el día de ayer, el sorteo de los señores contribuyentes que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término hasta Febrero de 1913, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

#### Sección primera

D. Manuel Solís, de Soto.  
D. Pedro Fernandez Velasco, de Serrapio.  
D. Jesús Alvarez Rodriguez, de Bello.

#### Sección segunda

D. Luciano Megido Muñiz, de Felechosa.  
D. Juan Gonzalez Solís, de Pino.  
D. Manuel Escalante Alonso, de Felechosa.

#### Sección tercera

D. Plácido Moro, de Casomera.  
D. José Gonzalez Ordoñez, de Conforcos.  
D. José García Ciaño, de Casomera.

#### Sección cuarta

D. Manuel Gutierrez, de Santibañez de la Fuente.  
D. Gabino Diaz Montes, de Bello.  
D. Pedro Gonzalez Cañón, de Llamas.

#### Sección quinta

D. Faustino Montes Villa, de Morreda.

D. Alberto Ordóñez Zapico, de idem.  
D. Francisco Suarez Díaz, de Piñeres.  
D. Higinio García, de idem.

## Sección sexta

D. Antonio Vazquez Gonzalez, de Boó.  
D. Bautista Alvarez Díaz, de idem.  
D. Manuel Rodriguez Fernandez, de Santibañez de Murias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ya citado artículo 68 de la Ley, el Ayuntamiento resolverá y admitirá en el plazo de ocho días las excusas y reclamaciones que se formulen contra el acto del sorteo y la capacidad de las elecciones.

Aller, 24 de Febrero de 1912. — El Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 700

## Alcaldía de Castropol

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de los contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, la cual se publica en cumplimiento del art. 25 de la Ley.

## Concejales

D. Ramon Prieto Fernandez  
Mario Lopez Acevedo  
Jerónimo Mendez de la Torre  
Celestino Muiña Lopez  
José Lopez Fernandez  
Laureano Lopez Acevedo  
José Manuel Vazquez  
Francisco García de Paredes  
Domingo García Perez  
José Alonso García  
Ramon Lopez del Villar  
Juan Perez Tol  
José Maria Fernandez San Julián  
Ceferino Pelaez  
Hay una vacante

## Contribuyentes

D. José Castro Valdés  
José Sanjurjo Lopez  
Jesús Villamil Lastra  
Zoiló Murias Lastra  
Inocencio Pardo Lastra  
Angel Diaz Gayol  
Julio Villamil Lanza  
Eugenio Perez Cancio  
Segismundo Perez García  
Gaspar Acevedo Valledor  
German García  
José Roman Penzol  
Ramon Villar Rodriguez  
Vicente Lorient Acevedo  
Enrique Martin Guerra  
Teodoro Fernandez Campon  
Cándido Lopez Lopez  
Manuel Alvarez Fernandez  
José Muiña Sela  
Fernando Piñeirúa García  
José Pato  
José García Trío  
Faustino Carbajales Barres  
Gervasio Lastra  
Plácido Acevedo Blanco  
Balbino Murias Magadán  
Ramiro Martinez Viademonte  
Claudio Luanco Riego  
Antonio Gonzalez Prieto  
Manuel Piñeirúa Muiña  
Antonio Lopez Villamil  
José Canel Gonzalez  
José Carbajales García  
Fernando Gonzalez

D. Francisco Bustelo Lopez  
Gumersindo Vior  
Alejandro Monteavaro  
Cándido Santamarina  
Ramon Cotarelo  
José Fernandez Viña  
Angel Magadán Lopez  
Antonio Casariego Jonte  
José Sanjurjo Alvarez  
Angel Durriñ  
Antonio Murias Alonso  
Enrique Murias Mendez  
Manuel Piñeirúa Vior  
Antonio Gayol  
Manuel Gonzalez Villamil Pelaez  
Aquilino Gayol  
Manuel Vazquez Perez  
José María Piñeirúa Quintal  
Santiago Viña  
Perfecto Alvarez  
Francisco Gonzalez Prieto  
Manuel Mendez  
Ricardo Lopez Fernandez  
Lino Martinez Fernandez  
Manuel Fernandez Rodriguez  
José Fernandez Acevedo

Castropol, 31 de Enero de 1912. — El Alcalde, Balbino Murias. — El Secretario, Félix Rodriguez.

R. al núm. 698

## Alcaldía de Oviedo

LISTA de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho electoral para elegir Compromisarios en la elección de Senadores, la cual se publica a los efectos del artículo 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. Manuel Diaz Rodriguez  
José María Guisasola  
Luis Suarez  
Vicente García Menendez  
Celestino Alvarez Moran  
Jerónimo Martinez F. Mier  
José María Cienfuegos Jovellanos  
Angel Suarez Fierro  
Carlos Menendez Menendez  
Teodomiro Menendez  
José Cuesta Fernandez  
Carlos Argüelles Longoria  
Fernando Martinez G. Argüelles.  
Celso García Martinez  
César Argüelles Piedra  
Aurelio Rodriguez Alonso  
Alvaro Antonio Sanchez  
Valentin Herrero Gonzalez  
José Zarauza Lenza  
José Cañedo García  
José Diaz Sarri  
Modesto Aguirre  
Marcelino Fernandez Suarez  
Jenaro Huerta Alonso  
Emilio Cepeda  
Bonifacio Martin Puerta  
Enrique Alonso  
Luis Gonzalez Busto  
Celestino Rodriguez Fernandez  
Félix Suarez Eguía  
Victoriano Zuazua  
Ramon Martinez Menendez  
José Alvarez Buylla, suspenso en la actualidad en el cargo.

## Contribuyentes

Excmo. Sr. D. Policarpo Herrero Vazquez  
Hermógenes Gonzalez Olivares  
Lisardo Fernandez Rivera  
Mariano Rodriguez Penagos  
José San Román Gonzalez  
José Cima García

D. Manuel Caicoya  
José Gonzalez Alegre  
Eulogio Gonzalez Granda  
José Alvarez Santullano y Gonzalez Valle  
Vicente Gonzalez Regueral  
José Fernandez Lopez  
Victoriano Gonzalez Campomanes  
Luis Menendez de Luarca  
José Suarez Valle  
José Alvarez Santullano  
Eladio Rodriguez Marinas  
Francisco Tuero  
Secundino de la Torre  
Marcelino Suarez  
José Perez Gonzalez  
Juan García Valles  
José García Zaloña  
Valentin Gutierrez  
Victoriano Perez Nieto  
José María Vazquez  
Benigno Rodriguez Pajares  
Pedro Blanco Fernandez  
José Delgado Sanchez  
Luis Muñoz Miranda  
Francisco Rojo Cortés  
Manuel R. Fernandez Sanchez  
Felipe Vereterra Menendez  
Ciriaco Balbin Valdés  
Juan Estrada Nora  
Plácido Alvarez Buylla  
Felipe Muñoz Blanco  
Francisco Baylli B. de Quirós  
Raimundo García  
Manuel Lueje Roza  
Marcelino Fernandez García  
Cesar Cadavieco  
Juan Gualberto del Río  
Manuel Norniella  
Gerardo Berjano Escobar  
Antonio Landeta Ezeurdia  
Antidio Pajares Lobete  
Eduardo Alonso Villa  
Francisco Gonzalez Argüelles  
Manuel de la Venta  
Emilio Azpiri García  
Inocencio Valdés Corrales  
Armando Alvarez Pedrosa  
Manuel Nieto de la Fuente  
Jenaro García Braga  
Ramón Argüelles Piedra  
Eulogio García  
José María de la Fuente  
Edmundo Lacazzette  
José Gomez Pelayo  
Silvestre Cano Pelayo  
Marcelino Fernandez Fernandez  
Lorenzo Lopez  
José Lopez Sela  
Javier Cavanilles  
Manuel Alvarez Areces  
Ricardo Cangas  
Modesto Fuente  
Isidro García  
Bernardino Argüelles de la Riva  
Vicente Fernandez Cortés  
Cipriano Martinez  
Ramon Bautista Clavería  
Restituto Fernandez Suarez  
Luis Vereterra Estrada  
Fernando Gonzalez Valdés  
Agustín Tascon Rodriguez  
Arturo Alvarez Buylla  
José Dauden Escorihuela  
Ignacio Blazquez  
Severino J. Miranda  
Agustín Díaz Ordoñez  
Benito Fernandez  
Estanislao Suarez Soto  
Manuel Díaz Rodriguez  
Indalecio Corujedo  
Marcelino Trapiello  
Julio Pausier  
Modesto Martinez  
José Fernandez Villar  
Constantino Gonzalez  
Crisanto Díaz Fernandez  
Ignacio Moro  
Ramón Corominas  
Rafael Díaz Fernandez

D. Vidal Samperio  
Joaquin Horga Ortiz  
Pedro Gonzalez Quirós  
Manuel Alvarez Suarez  
José Hévia Mieres  
Felipe Polo Florez  
Juan Montes Vargas  
Ramón Prieto Pazos  
Alfonso Gallego  
Ruperto Estremera  
Mariano Rojo Cortés  
José Blanco  
Juan Tuñón  
Francisco Granda  
Plácido S. Bravo  
Felix Alonso  
Pablo Hospital  
Pedro Alvarez  
Juan Serrano  
Serafin Fernandez  
Justo Sierra  
Rosendo Cepeda  
Salvador Ramirez  
Hermógenes Feito  
Rafael Estrada Nora  
Julio Zabaleta  
Manuel Lopez  
Guillermo Nieto de la Fuente  
José Zarauza Lenza  
Ramón Diaz Ordoñez Victorero  
Eduardo Serrano Branat  
Pedro Rodriguez Arango  
Baldomero Argüelles  
Antonio Nieto de la Fuente  
Francisco Blanco Fernandez  
Juan Agustin Miaja  
José Consul Escudero  
José Florez Goy  
Armando Argüelles Aza  
Celestino Rubiera  
Valentin Miaja

Oviedo 24 de Febrero de 1912. — El Alcalde, Manuel Diaz.

R. al núm. 691

## Alcaldía de Laviana

## ANUNCIO

Formado el padrón de cédulas personal para el próximo año de 1912, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales, pueden los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Laviana, 24 de Febrero de 1912. — El Alcalde, Gaspar G. Jove.

R. al núm. 702

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

## Presidencia. — Circular

El Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 15 del actual, dice al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Ilustrísimo Sr.: Por el Ministerio de Hacienda, en Real orden de 17 de Enero último, se dice á éste de Gracia y Justicia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una consulta de la Ordenación de pagos de ese Ministerio acerca de la justificación de las dietas y gastos causados por los funcionarios del orden judicial y fiscal en el desempeño de comisiones del servicio:

Visto lo manifestado acerca del

particular por ese Departamento ministerial y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado:

Considerando que es atendible el deseo significado por ese Ministerio de que se facilite á los funcionarios aludidos la obtención de los justificantes que están obligados á acompañar á sus cuentas y se resuelvan con carácter general las dudas que recientemente han surgido en la interpretación del artículo 69 del Reglamento de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891, por no precisarse en el apartado primero de dicho artículo qué eutoridad es la que debe certificar en estos casos el tiempo que las comisiones de que trata hayan permanecido en la localidad en que desempeñan su cometido; y

Considerando que en todas aquellas en que exista Audiencia ó Juzgado de primera instancia é instrucción puede aceptarse la solución indicada primeramente por ese Ministerio en la Real orden de 8 de Junio último, de que sean los Secretarios de Gobierno de esos organismos los que expidan las mencionadas certificaciones, y únicamente en los demás pueblos deberán ser libradas por el Alcalde municipal, á petición del Secretario de la comisión; solución que atiende y concilia en lo sustancial lo que en dicha Real orden se interesa con las prescripciones legales y reglamentarias sobre justificación de los pagos del Tesoro por gastos causados en las comisiones del servicio, y que este departamento puede acordar á título de interpretación del artículo 69, número 1.º del citado Reglamento; y para fijar el criterio que en lo sucesivo debe adoptarse respecto á la justificación que previene el artículo 11 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, para los casos de que se trata;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido disponer, con carácter general, que en las comisiones que desempeñan los funcionarios del orden judicial y fiscal á que se refiere el artículo 11 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, les sirva de justificación bastante para acreditar en sus cuentas el tiempo de permanencia de los mismos en la localidad en que desempeñen sus funciones, á los efectos de lo prescrito en la citada disposición legal y el artículo 69 del Reglamento de la Ordenación de Pagos de 24 de Mayo de 1891, la certificación que expedirá la Secretaría de Gobierno de la Audiencia ó Fiscalía respectiva, ó el Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia é Instrucción, cuando la Comisión haya actuado en localidad en que existan estos organismos judiciales, y en los demás pueblos la expedirá el Alcalde municipal, á petición del Secretario de dicha Comisión ó del funcionario que la desempeñe.

Y para conocimiento de las Autoridades judiciales á que se hace referencia y funcionarios del Ministerio fiscal de este territorio, á los efectos indicados, de orden del Ilmo. Sr. Presidente, se les hace saber por la presente.

Oviedo, 20 de Febrero 1912.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 673

Don Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo, á diecisiete de Febrero de mil novecientos doce, en el pleito de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante D.ª Joaquina de la Roza Gonzalez, viuda y vecina de Santa Marina, representada por el Procurador D. Silvino Grande y Abogado D. Ramon Navarro, y de la otra como demandados D. José Gonzalez Campo, jornalero y vecino de Santa Marina, representado por el Procurador don Ramon Diaz Izquierdo, y Abogado don Anselmo José García Salcedo, y doña Virginia y D.ª Sabina Gonzalez Campo, asistidos de sus respectivos maridos D. José Mata Vigil, y D. Bernardo Ariznavarreta, y D. Luis Gonzalez Campo, representados por los estrados del Tribunal, por no haberse personado, sobre nulidad de las particiones de la herencia de D. Gregorio Gonzalez Vallina y su esposa D.ª Vicenta Campo Alvarez,

Fallamos:

Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia apelada, por la cual se declara la nulidad de las particiones de la herencia de D. Gregorio Gonzalez Vallina y su esposa D.ª Vicenta del Campo Alvarez, objeto del presente pleito, y se condena en las costas á los demandados D.ª Virginia y D.ª Sabina Gonzalez Campo, y en su representación legal á sus respectivos maridos ya mencionados y D. José y D. Luis Gonzalez Campo.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de los demandados que no comparecieron, á no ser que se opte porque se les notifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Jorge R. Bustamante.—Francisco M. Garrido».

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo á veinte de Febrero de mil novecientos doce.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 364

#### Juzgado de Infiesto

##### Cédula de requerimiento

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Vicente Mora y Arenas, Juez de primera Instancia de este partido, en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. José Blanco Rojo, en nombre de D. Manuel Riego Fuente, vecino de esta villa, con-

tra D. Aurelio Riera Corrales, que lo fué de Arriondo, término municipal de Cabranes, sobre pago de mil quinientas doce pesetas y los intereses vencidos hasta la fecha, se requiere al demandado D. Aurelio para que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de una casa habitación y un establo sitos en dicho pueblo de Arriondo, que le fueron embargados en diecinueve de Octubre del año pasado, para con su importe hacer efectivas las expresadas responsabilidades y las costas.

Infiesto, veintidos de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 693

#### Juzgado de Castropol

##### CÉDULA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de siete de los corrientes, dictada á instancia de la parte actora, en el juicio de menor cuantía propuesto á nombre de D. Eduardo Casariego y demás herederos de D. Francisco Casariego y Campón, de Tapia, contra D. Domingo Rodriguez Perez, de Momian, sobre pago de cantidad, acordó emplazar al demandado, ausente en ignorado paradero, á medio de las oportunas cédulas que se fijen en estrados é inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro de nueve días comparezca en dicho juicio.

Y para insertar en dicho periódico oficial, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, firmo la presente en Castropol y Febrero diecinueve de mil novecientos doce.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 713

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALVAREZ MUÑIZ, José, domiciliado últimamente en Lugones, de 22 años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Josefafa, procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero para ingresar en prisión preventiva.

697

GARCIA GARCIA, Paulino, hijo de Francisco y de Filomena, natural de San Juan de Arenas, Ayuntamiento de Siero, soltero, jornalero, de 25 años,

domiciliada últimamente en La Raiz, de dicho concejo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Florencio Pérez Liaño, Juez instructor del regimiento de infantería Andaluza, núm. 52, de guarnición en Santoña (Santander).

695

#### Comandancia de Marina de Gijón

##### EDICTO

D. Alberto Castaño Martin, Capitan de Navío, Comandante de Marina de la provincia y Director local de navegación y pesca marítima.

Hago saber: Que vacante la plaza de Asesor del distrito marítimo Buen (Pontevedra), por fallecimiento del que la venía desempeñando, se hace público por medio del presente en la demarcación de esta provincia de mi mando, para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero de Ferrol, antes del 26 del próximo Marzo, acompañando á la petición los justificantes de que reúne las condiciones de que trata el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Gijón, 23 de Febrero de 1912.—Alberto Castaño.

R. al núm. 696

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Fábrica de Sombreros de Gijón (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria que se celebrará el día 20 de Marzo en las oficinas de la fábrica, á las once de la mañana.

Desde ahora hasta ese día estarán en dichas oficinas, á disposición de los señores accionistas que quieran examinarlos, el Balance é Inventarios formados en 31 de Diciembre último y todas las cuentas correspondientes al ejercicio de 1911.

Gijón, 20 de Febrero de 1912.—El Presidente del Consejo de Administración, F. Costales.

##### Compañía Tranvías de Gijón

##### Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración y según previene el artículo 24 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 12 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Sociedad (Bivio), con objeto de dar cuenta de la memoria de situación, examinar el Balance y las cuentas del año, aprobándolas en su caso, nombramiento de dos Consejeros que han cumplido el tiempo reglamentario, designación de tres Accionistas para la comisión inspectora de revisión de los libros, y discutir y resolver las proposiciones que presente el Consejo.

Los señores Accionistas tienen un voto por cada diez acciones, las que deberán estar depositadas en la caja social ó en cualquier Establecimiento de crédito, acreditándolo con el correspondiente resguardo.

Los Accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho, con poder ó carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración.

Gijón, 22 de Febrero de 1912.—El Presidente, Félix Costales.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial